# TOLUCA DE LERDO, MÉXICO; 02 DE MAYO DEL 2023

**DIPUTADO MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**

# DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PRESENTE

Diputada Ma. Trinidad Franco Arpero, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la LXI Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 Fracción II, 57 y 61 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 Fracción I, 30, 38 Fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; someto a consideración del pleno de ésta H. Soberanía para estudio, análisis y dictamen, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIX BIS DEL ARTÍCULO 2.22, CAPITULO SEGUNDO DEL SISTEMA ESTATAL DE SALUD, TITULO TERCERO DE LA SALUBRIDAD GENERAL DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL**

**ESTADO DE MÉXICO de** conformidad con la siguiente:

# EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos, La Declaración Universal De Los Derechos Humanos, El Pacto Internacional De Derechos Económicos, Sociales Y Culturales, La Convención Sobre Los Derechos De Las Personas Con Discapacidad, y La Constitución Politica del Estado Libre y Soberano de México, establecen que el derecho a la salud debe ser un derecho universal, al que todas las personas sin excepción deben gozar.

El derecho a la salud otorga a las personas el derecho a acceder a los servicios de cuidado médico. Sin embargo, el derecho a la salud no significa el derecho a estar sano. El derecho a tener buena salud obliga a los 3 ordenes de Gobierno a contribuir a que todos los ciudadanos si excepeción disfruten de una atención medica plena, pronta y adecuada.

En 1983 se incorporó en el artículo 4o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el derecho a la protección de la salud de toda persona, que posteriormente fue desarrollado mediante la Ley General de Salud en la que se creó el Sistema Nacional de Salud.

El abuso sexual infantil es reconocido como un factor de riesgo para condiciones físicas como depresión, ansiedad, trastornos de personalidad, fobias sexuales, fobias sociales, adicciones y enfermedades de transmisión sexual.

En México una fundación denominada “World Vision México” trabaja desde hace **40 años**, en la dedicación para la transformación de las condiciones de vida de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes que viven en situación de mayor vulnerabilidad en México.

World Visión México establece en un artículo publicado en octubre del 2022 que; La violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes existe, y **es todo contacto y/o actividad sexual donde una persona ejerce una posición de poder** sobre ella o él, sin su consentimiento o valiéndose de amenazas, violencia física, psicológica u obteniendo su consentimiento por medio de engaños.

Este tipo de violencia tiene muchas formas, no sólo es la invasión física del cuerpo humano, pueden incluir actos como **forzar a ver imágenes sexuales**, también puede ser el **uso de lenguaje inapropiado** o incluso pedir o sacar fotos que hagan sentir incómodos a niñas, niños y adolescentes. **El Abuso Sexual Infantil en México**, tiene muchas formas que a continuación, se enuncian:

1. **Exhibicionismo**, o mostrarse desnudo(a) ante una niña, niño o adolescente.
2. **Comunicaciones obscenas** a través de llamadas telefónicas, mensajes de texto o redes sociales.
3. Producir, poseer o compartir **imágenes o películas pornográficas** en las que participen niñas o niños.
4. Manoseos o caricias.
5. **Relaciones sexuales** de cualquier tipo con una niña, niño o adolescente.
6. **Tocamientos** frente a una niña, niño o adolescente o forzar a que ellas y ellos lo hagan.
7. Explotación sexual de niñas, niños y adolescentes. 1

1 [**World Vision México**](https://www.worldvisionmexico.org.mx/blog/author/world-vision-méxico)

Viernes 07 De Octubre – 2022, Protección De La Niñez, Prevención, Prevencion Violencia

Desde la pandemia por COVID-19, las restricciones oficiales de quedarse en casa para prevenir la transmisión del virus han reducido drásticamente la cantidad de informes de delitos por agresión sexual a menores, pero eso no significa que la cantidad de delitos haya disminuido, pues el necesario distanciamiento social incrementó la violencia contra niñas, niños y adolescentes, con un aumento de la tasa de delitos sexuales del 23% en comparación del año 2019.

Según datos de la Secretaría de Seguridad Pública y Administración de Seguridad del Estado (SESNSP), el número de delitos sexuales denunciados en 2019 ascendió a 53.429, frente a los 54.314 de 2020, es decir, el año 2019 hubo 42 delitos sexuales por cada 100.000 habitantes, los delitos de violencia sexual van en aumento en nuestro país.

En 2015 hubo 11.980 casos de este tipo de delitos, y en 2020 esta cifra aumentó a 22.377, un incremento del 87% en cinco años. Cerca de 5.4 millones de niños, niñas y adolescentes son víctimas de violencia sexual en México cada año, y otro plan utilizó una cifra de 4.5 millones que necesita estandarizarse. Hoy en México, de cada seis agresiones sexuales tiene lugar en el hogar, con familiares o parientes cercanos que representan el 60% de los perpetradores, en otras palabras, los agresores sexuales generalmente no cuentan ni creen lo que les sucedió porque son hermanos, primos, amigos o vecinos de la víctima.

De acuerdo con la OCDE, de 1.000 casos de agresión sexual a menores en el país, solo 100 son denunciados, solo el 10% son procesados y solo el 1% son condenados, la mayoría de los códigos penales nacionales establecen penas de 5 a 10 años por violación, y los expertos de la industria dicen que una víctima de abuso sexual puede tardar décadas en denunciar como menor.

La falta de tolerancia y conciencia social también contribuye a que muchos casos no se notifiquen, la violencia sexual puede tener no solamente graves consecuencias físicas, sino también consecuencias psicológicas y sociales a corto, mediano y largo plazo que afectan a niñas, niños, jóvenes, familias y comunidades, según los datos de 2021, la Asociación de Enfermedades Criminales de Kennis desarrollada por la Asociación Kennis Allumbra, esto aumenta la violencia sexual en un 87%, mientras que, en la mayoría de los casos, la víctima no presta suficiente atención.

El confinamiento provocado por la pandemia ha tenido como efecto acelerar la comunicación de niños y adolescentes en plataformas educativas, sociales o de entretenimiento en Internet, por lo tanto, es importante recordar que el abuso sexual no siempre afecta a los niños y que se puede usar un lenguaje inapropiado tanto en conversaciones privadas como en internet.

Según el director del Centro de Respuesta a Incidentes Cibernéticos de la Guardia Nacional, los informes de pornografía infantil aumentaron un 73% en el primer mes de la pandemia. Antes de la pandemia, México ocupaba el primer lugar en el mundo en el consumo de pornografía infantil (PCF, 2018), el segundo productor y distribuidor más grande del mundo y el primero en América Latina (ECPAT, 2019). Tiene la prevalencia más alta de violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes entre los países de la OCDE(OCDE, 2019).

De acuerdo, a datos de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV) en el 2015, en el país, se cometen al menos 600 mil delitos sexuales cada año, donde 9 de cada 10 víctimas son mujeres y 4 de cada 10 son menores de 15 años de edad, asimismo, la mitad de los delitos sexuales se cometenen el hogar, el 60% por familiares o conocidos, casi siempre por hombres.

De acuerdo con la CEAV, el abuso sexual infantil tiene consecuencias emocionales y físicas para niñas, niños y adolescentes, las cuales se definen ampliamente como; Ansiedad y/o depresión, Negación de conexiones emocionales previamente aceptadas, Miedo a ciertas personas o lugares, conductas sexuales inapropiadas para su edad, Insomnio, pesadillas o sueño inquieto, Miedo a la oscuridad, pensamientos o conductas suicidas, el ausentismo escolar o el uso de drogas son comunes entre los adolescentes, en tanto las fisicas como; Hemorragias, lesiones y cicatrices en genitales, infecciones urinarias recurrentes, infecciones de transmisión sexual, en algunos casos, embarazo.ç

Es importante comprender que la mayoría de las víctimas de abuso sexual infantil guardan silencio sobre el abuso. Esto a menudo depende de la edad del menor, el tipo de relación que tenía con el abusador y las actitudes de la sociedad hacia la infancia y la sexualidad. Si su hijo es mayormente silencioso, es porque no tiene la edad suficiente para entender lo que está pasando, no sabe cómo expresarlo con palabras y no puede ser persuadido o amenazado por vergüenza o culpa. Si creen que están conspirando o incitando, nadie les creerá o serán castigados, Así, la indefensión y vulnerabilidad de la víctima es mayor cuanto más joven es, y la falta de educación sexual, su tendencia a la sumisión y alienación son rasgos que dificultan hablar de maltrato.

es importante desarrollar la capacidad de prevención de este tipo de delitos en nuestra sociedad. La prevención es una oportunidad para formar actitudes y habilidades de vida saludable, creando condiciones alternativas de desarrollo para las personas y los grupos sociales. Un conjunto de estrategias (recursos, servicios, programas y actividades) diseñadas para fortalecer la salud de los miembros y reducir la probabilidad de problemas relacionados con la agresión sexual a un mínimo socialmente aceptable. Debe prestar atención a la primera ventaja del niño. Dependiendo de la edad del niño, es necesario confiar en los niños para hacer frente a este tipo de daño. Niños menores de 5 años, útil para explicar varios eventos y varios intereses sexuales de hasta cinco años. Del mismo modo, deben enseñar seguridad personal.

Es importante que tanto padres como profesores, psicólogos, médicos, prestadores de servicios, servidores públicos e inclusive nosotros como legisladores dentro de nuestros ámbitos trabajemos con niños, logremos ver esas alertas y esos cambios presentados en los menores que son víctimas de abuso sexual; de igual forma, llevar a cabo prevención primaria no es suficiente para disminuir este tipo de delito, hablamos de una población muy vulnerable, las consecuencias que se derivan en las víctimas son muchas y conllevan a problemas que muchas veces persisten por el resto de sus vidas.

Es necesario darle énfasis a la sensibilización y concientización de que esta clase de delitos sucede más de lo que esperaríamos, y la mayor parte de las veces ocurre dentro de la misma familia; de igual forma, abarcar dentro de los ámbitos educativos en los que esta población vulnerable se encuentra serviría para lograr desarrollar mayores prevenciones primarias de esta situación, enfatizando el autocuidado, la educación sexual y el mantener a los padres informados de las señales de alerta y las maneras más efectivas de abordar con sus hijos la prevención. Esta es un área con una amplia gama de actividades y hay buenas oportunidades para abordar diferentes niveles de prevención psicológica.

Las acciones afirmativas en favor de la protección de niños, niñas y jóvenes son fundamentales para prevenir y combatir la violencia sexual a la que están expuestos, para corregir sus actividades operativas y la necesidad de responder a estos grandes desafíos, una de las soluciones es creando una amplia gama de apoyo para niños, niños y adolescentes, así como legislaciones mas robustas para la atención de las victimas.

Las autoridades de los tres niveles de gobierno, así como los 3 poderes de la unión, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a establecer políticas, legislaciones y prograsmas de fortalecimiento familiar, para prevenir, detectar, tratar y castigar conductas de abuso sexual infantil, es por ello que hoy desde nuestra trinchera debemos apostar por el fortalecimiento familiar, con una legislación que obligue a nuestros organos y dependencias estatales a integrar programas de tratamiento integral para las victimas de abuso sexual infantil, mediante esquemas de difusión masiva que ayude a la prevención, detección y tratamiento de sus victimas.

Por tal motivo y buscando establecer el principio de actualización y armonización” dentro de nuestro marco legal, me permito someter a la consideración de esta honorable asamblea el siguiente proyecto de decreto:

# PROYECTO DE DECRETO.

La LXI Legislatura del Estado de México decreta:

**ARTÍCULO ÚNICO**. SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIX BIS DEL ARTÍCULO 2.22, CAPITULO SEGUNDO DEL SISTEMA ESTATAL DE SALUD, TITULO TERCERO DE LA SALUBRIDAD GENERAL DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

**Artículo 2.22.-** La coordinación del sistema estatal de salud estará a cargo de la Secretaría de Salud, quien tendrá las atribuciones siguientes:

FRACCIÓN DEL I AL XIX…

***XIX BIS.- Promover programas de tratamiento integral para víctimas de abuso sexual infantil de conformidad con las demás leyes aplicables.***…

XX….

# TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno del Estado de México”

**SEGUNDO**. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los 02 días del Mes de Mayo de 2023.

# A T E N T A M E N T E

**MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO PROPONENTE**